



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA  
Código No. 18-205-40-89-001

A.I. N°142

Radicado 2022-00031-00

Curillo Caquetá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho, la solicitud presentada por el abogado de la parte actora, mediante la cual solicita se programe la diligencia de inventario y avalúos, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 ibídem que regula:

*“(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”.*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE

Primero: SEÑALAR las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día, jueves, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

Segundo: CITAR a las partes para que concurren virtualmente a la audiencia.

Tercero: ADVERTIR a quiénes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán indicar los valores que asignen a los bienes activos y pasivos y, allegarlos al Despacho con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia, para agilizar el trámite de la audiencia. Si lo elaboran de común acuerdo, será aprobado. Como



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA  
Código No. 18-205-40-89-001

quiera que, dentro de este proceso, ha de liquidarse la sociedad conyugal, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 28 de 1932.

Cuarto: ADVERTIR a las partes que, si se presentaren objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, se suspenderá la audiencia, ordenando la práctica de las pruebas que se soliciten y/o que de oficio se consideraren necesarias, ciñéndose al trámite señalado en el numeral 3 del artículo 501 de la norma en cita.

Quinto: ADVERTIR a los interesados que asistan a la diligencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se decretará la partición y se reconocerá al partidor que hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, el Juez le designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**GERMAN HOYOS RAVE**

**Firmado Por:**

**German De Jesus Hoyos Rave**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Curillo - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e90127694cde1c5e9aeb650afef83a7461ace96eaa04b110420abaa7c4e49b**

Documento generado en 16/08/2022 05:38:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**